

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
SINGULAR**

DEMANDANTE(S): FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADO(S): YURIS MARIETH LÓPEZ
GÓMEZ**

MEDIDAS CAUTELARES

11001400304420170090900

C.S.

ma

MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

Respetado Señor Juez

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, obrando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso en referencia, en atención a los hechos expuestos y a las disposiciones de derecho invocadas en la demanda ejecutiva que en la fecha he presentado contra la demandada, comedidamente solicito que con fundamento en lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se sirva decretar y disponer de lo necesario (OFICIAR, ETC.) para practicar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas RJT-842, bien perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de BOGOTA D.C., dado en prenda sin tenencia del acreedor relacionado en el segundo numeral de los hechos de esta demanda. Se solicita al Juzgado que tanto en el auto que decrete las medidas cautelares, así como en el oficio que elabore para el trámite del embargo, se indique la prevalencia de la prenda y que se persigue la misma.
2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que perciba YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ de la entidad denominada ONDA MARINA SEA FOOD PESCADERIA, identificada con matrícula mercantil # 0001915940 ubicada en la CARRERA 47A # 95-99 BARRIO LA CASTELLANA, BOGOTA D.C.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes de propiedad de la parte demandada; así mismo, manifiesto bajo la gravedad del Juramento que los relacionados son, según la información suministrada por mi mandante, de propiedad y/o posesión de la parte demandada.

Del Señor Juez,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Proceso No. 11001400304420170090900

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en prenda sin tenencia de placas RJT-842, modelo 2012, marca, CHEVROLET de propiedad de la demandada. Por secretaría ofíciase como corresponde.
2. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que devengue la demandada YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ C.C. 49.722.930 como empleada de la sociedad ONDA MARINA SEA FOOD PESCADERÍA, con matrícula mercantil No. 0001915940 conforme a lo indicado en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P y art. 155 del C.S.T. Ofíciase por secretaría.

Limitar la anterior medida a la suma de \$24.430.000,00 M/cte.

ADVERTIR a la parte interesada en retirar y tramitar el (los) oficio (s) ordenado (s), para que lo (s) solicite en el libro de oficios que para tal fin se encuentra en la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que para ello el presente proveído debe estar en firme.

NOTIFÍQUESE (2).

La Jueza,


LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No. 120 el 13 de septiembre de 2017.

EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ
Secretario



3

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Al contestar favor citar el oficio circular No. **3817**

Señores:

ONDA MARINA SEA FOOD PESCADERÍA

Pagaduría

Ciudad.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044**20170090900**
de FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra YURIS MARIETH LÓPEZ
GÓMEZ C.C. 49.722.930.

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario y demás emolumentos que devengue la demandada YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ C.C. 49.722.930, como empleada de esa sociedad, conforme a lo indicado en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

Limitese la medida en la suma de \$ 24.430.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ
Secretario

Laura Gutiérrez
1020821242.
23.01.18

NOTA: abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZG. 44 CIVIL M. PAL
16
68888 *18-FEB-15 14:48

Oficio nro. 6891464

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 44

CRA 10 # 14 - 33 PISO 19

BOGOTÁ

Doctor(a) EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRIGUEZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400304420170090900

Demandante: FINANZAUTO SA

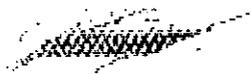
Demandado: YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

Oficio: 3818 del 14 de diciembre del 2017 radicado el 5 de febrero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RJT842, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ desde 26/04/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se scató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2126 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Decreto 237 del 30 de noviembre de 2016, el presente documento tiene plena validez legal.

Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 1 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT510056409

El vehículo de placas RJT842 tiene las siguientes características:

Placa:	RJT842	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	GRIS OCASO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B12D1*482210KC3*
Serie:	9GAMF48D2CB005427	Línea:	SPARK C/A
Chasis:	9GAMF48D2CB005427	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAMF48D2CB005427	Puertas:	4
Cilindraje:	1206	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000408977 con fecha de importación 12/04/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3818 del 14-12-2017, Radicado en SDM el 05-02-2018 Nro de expediente 11001400304420170090900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 44 CRA 10 # 14 - 33 PISO 19 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FINANZAUTO SA en contra de YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ.

Historial de propietarios

04/04/2016 De MARIA ANGELICA ZARTA PEÑA, A COM AUTOMOTRIZ S A , Traspaso; 26/04/2016 De COM AUTOMOTRIZ S A , A YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CA: RJT842

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Certificado de tradición

Página 2 de 2



INNT
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES

Nro. CT510056409

Observaciones:

Dado en Bogotá, 07 de marzo de 2018 a las 13:22:45

A solicitud de: JHON JAIRO PEREZ PEÑA con C.C. C1012345012 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Al contestar favor citar el oficio circular No. **3818**

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Ciudad.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044**20170090900**
de FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra YURIS MARIETH LÓPEZ
GÓMEZ C.C. 49.722.930.

Comendidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **RJT-842, modelo 2012, marca CHEVROLET** denunciado como de propiedad de la demandada YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ C.C. 49.722.930.

Por lo anterior sírvase inscribir la medida expidiendo a costa del interesado la certificación normada en el numeral 1º del art. 593 del C. G. P.

Atentamente,


EDWIN EDGARDO RIANO RODRIGUEZ

Secretario A 10:29

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

005506

No. Folios _____

FIRMA _____

NOTA: abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

Señora
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

RADICACION: 1100 1400 3044 2017 00909 00

ASUNTO: REMISION COPIA OFICIO CON CERTIFICADO DE TRADICIÓN, SOLICITUD DE CAPTURA DEL VEHICULO RJT 842

Respetada Señora Juez

Se anexa para que obre en el proceso, copia del oficio número 3818 de fecha de 14 de diciembre de 2017 junto con el Certificado de Tradición del vehículo con placas RJT 842 donde consta la propiedad en cabeza de YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ, la prenda a favor de FINANZAUTO S.A. y el embargo ordenado por el Juzgado. En consecuencia, dado que se cumplió la orden del Juzgado se **solicita al Despacho ordenar su captura y/o aprehensión.**

Solicitamos para mayor seguridad y menos costos, que el vehículo sea custodiado y se encuentre a órdenes del juzgado en las instalaciones que para tal fin tiene **FINANZAUTO S.A.** ubicadas en el **KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA, FINCA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO.** Si esta solicitud no se acoge, le solicitamos ordenar lo pertinente en relación con el lugar donde debe quedar aprehendido en vehículo.

De la Señora Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

JUEZ 44 CIVIL M. BOGOTÁ

2017-00909-00

18-06-2018
10

Señora
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

3A PB

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

RADICACION: 1100 1400 3044 2017 00909 00

ASUNTO: REMISION COPIA OFICIO

Respetada Señora Juez

Para su conocimiento anexo copia del oficio número **3817** con fecha del **14 DE DICIEMBRE DE 2017**, junto con su guía de ruta.

De la Señora Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Al contestar favor citar el oficio circular No. 3817

Señores:

ONDA MARINA SEA FOOD PESCADERÍA

Pagaduría

Ciudad.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044**20170090900**
de FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra YURIS MARIETH LÓPEZ
GÓMEZ C.C. 49.722.930.

Comendidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario y demás emolumentos que devengue la demandada YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ C.C. 49.722.930, como empleada de esa sociedad, conforme a lo indicado en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

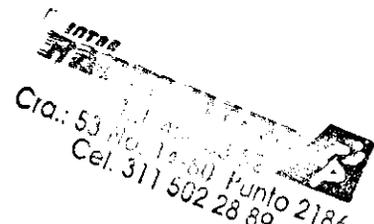
Limítese la medida en la suma de \$ 24.430.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ
Secretario

NOTA: abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.


Cra.: 53 No. 14-33 Punto 2186
Cel. 311 502 28 89

Señora
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

13
K.
HLS 3

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

EXPEDIENTE No. 1100 1400 3044 2017 00909 00

ASUNTO: SOLICITUD DE CIRCULAR BANCARIA

Respetada Señora Juez:

Remito nota devolutiva del oficio 3817, en consecuencia solicito al Juzgado decretar el embargo de los dineros que se encuentren depositados en cualquier producto que ofrezcan los bancos que se relacionan mas adelante, a nombre de YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ.

BANCO DE BOGOTA
BANCO POPULAR
BANCO CORPBANCA COLOMBIA
BANCOLOMBIA
CITIBANK
BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA
BBVA COLOMBIA
HELM BANK Y/O BANCO ITAU
RED MULTIBANCA COLPATRIA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO CAJA SOCIAL – BCSC
BANAGRARIO
BANCO DAVIVIENDA
BANCO AV VILLAS
BANCO PROCREDIT
BANCAMIA
BANCO PICHINCHA
BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA
BANCO FINANDINA
BANCO SANTANDER
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
SCOTIABANK
BANCO WWB

De la Señora Juez;



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
TP 58833 C.S.J.
Apoderado Parte Demandante
Dirección de Notificación: Carrera 5 # 75-58 Apto 201. BOGOTA D.C.
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Celular: 3144709607

Señora
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

EXPEDIENTE No. 1100 1400 3044 2017 00909 00

ASUNTO: SOLICITUD DE CIRCULAR BANCARIA

Respetada Señora Juez:

Remito nota devolutiva del oficio 3817, en consecuencia solicito al Juzgado decretar el embargo de los dineros que se encuentren depositados en cualquier producto que ofrezcan los bancos que se relacionan mas adelante, a nombre de YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ.

- BANCO DE BOGOTA
- BANCO POPULAR
- BANCO CORPBANCA COLOMBIA
- BANCOLOMBIA
- CITIBANK
- BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA
- BBVA COLOMBIA
- HELM BANK Y/O BANCO ITAU
- RED MULTIBANCA COLPATRIA
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO CAJA SOCIAL – BCSC
- BANAGRARIO
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO AV VILLAS
- BANCO PROCREDIT
- BANCAMIA
- BANCO PICHINCHA
- BANCOOMEVA
- BANCO FALABELLA
- BANCO FINANDINA
- BANCO SANTANDER
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
- SCOTIABANK
- BANCO WWB

De la Señora Juez;

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
TP 58833 C.S.J.
Apoderado Parte Demandante
Dirección de Notificación: Carrera 5 # 75-58 Apto 201. BOGOTA D.C.
E MAIL worldtrading@gmail.com
Celular: 3144709607

**PARA:**

Nombre FINANZAUTO BOGOTÁ
Dirección AV. AMERICAS . 50-50
Telefono 0314466081
Ciudad BOGOTÁ\CUND\COL

ASUNTO : DEVOLUCION**DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700019260593	Contenido DOCUEMNTOS	Ciudad Destino BOGOTÁ\CUND\COL	Fecha y Hora del Envío 08/06/2018 12:34:03
Destinatario SEÑOR PAGADOR ONDA MARINA SEA FOOD PESCADERIA°	Dirección Destinatario CARRERA 74A NO 95-87	Telefono Destinatario 3107767360	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTÁ\CUND\COL	Admitida	08/06/2018 12:34:00	
BOGOTÁ\CUND\COL	Centro acopio	08/06/2018 18:58:40	
BOGOTÁ\CUND\COL	Reparto	09/06/2018 3:51:48	
BOGOTÁ\CUND\COL	Centro acopio	09/06/2018 9:32:14	
BOGOTÁ\CUND\COL	Reparto	10/06/2018 9:32:01	
BOGOTÁ\CUND\COL	Telemercadeo	12/06/2018 16:54:56	
BOGOTÁ\CUND\COL	Devolución ratificada	13/06/2018 15:38:29	Descargue por auditoria

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
BOGOTÁ\CUND\COL	12/06/2018 18:57:30	3107767360	0314466081/NINGUNO	NO HUBO COMUNICACIÓN DESTINATARIO		SE LLAMA A DEST Y A RTE 3 VECES NO CONTESTAN POR PROCESO SE GENERA AUNTO

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	13/06/2018 14:42:44	3000204552215	13/06/2018 15:38:39	YENSY XIMENA MESA RONCANCIO

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

122062
ACS,

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Al contestar favor citar el oficio circular No. 3817

Señores:

ONDA MARINA SEA FOOD PESCADERÍA

Pagaduría

Ciudad.

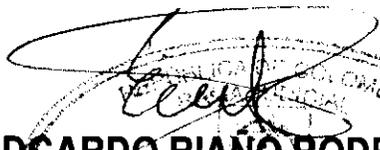
Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044**20170090900**
de FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra YURIS MARIETH LÓPEZ
GÓMEZ C.C. 49.722.930.

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario y demás emolumentos que devengue la demandada YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ C.C. 49.722.930, como empleada de esa sociedad, conforme a lo indicado en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

Limítese la medida en la suma de \$ 24.430.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ
Secretario

NOTA: abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

18
47

Señora
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ

RADICACION: 1100 1400 3044 2017 00909 00

ASUNTO: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CAPTURA DEL VEHICULO RJT
842

Respetada Señora Juez

Solicito al Despacho pronunciarse sobre nuestra solicitud de captura del vehículo RJT 842,
radicada el día 13 de marzo de 2018.

De la Señora Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, catorce de junio de dos mil diecinueve

Proceso No. 11001400304420170090900

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, DISPONE:

1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de palcas RJT- 842, para lo cual se dispone oficiar a la SIJIN, Sección Automotores, para que proceda de conformidad.

Para el efecto deberán allegar el inventario respectivo, donde quede debidamente descrita las condiciones en que se encuentre el vehículo al momento de su aprehensión.

2. DECRETAR el EMBARGO y retención de los dineros que posea la demanda en las cuentas relacionadas en el folio 13 C. 2. Debiéndose tener en cuenta para ello el límite de la inembargabilidad previsto por la ley. Oficiese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Limitar la anterior medida a la suma de \$24.430.000,00 M/cte.

3. ADVERTIR a la parte interesada en retirar y tramitar el (los) oficio(s) ordenado(s), para que los solicite en el libro de oficios que para tal fin se encuentra en el Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que para ello el presente proveído debe estar en firme.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)



Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No. **2208**

Señores:

POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES

Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044**20170090900** de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho ordenó la APREHENSIÓN Y/O CAPTURA del vehículo de placas **RJT - 842** en tenencia de la parte demandada.

Una vez efectivizada la aprehensión, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en los parqueaderos dispuestos para la entidad demandante

Para el efecto, deberá allegarse el inventario respectivo, donde quede debidamente descritas las condiciones en que se encuentre el vehículo al momento de su captura.

Atentamente,

JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

RECIBO. 17 SEP 2019
ALEXANDRO
CASTAÑEDA
T.P. 588 33
APODERADO ACCION



Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No. **2209**

Señores:

BANCO _____

Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044**20170090900** de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comendidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

RECIBO: 17 SEP 2019
ALEXANDRO
CASTAÑEDA
I.P. 58833
APODERADO
ACTORA



22

Banco de Occidente

NIT.890.308.279-4

JUS. 44 CIVIL M. PL.
2019-001-15 11:14

Sec 1

Bogotá D.C., 07 de Octubre de 2019

SV-19-77301

Señor(a)(es):

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CR 10 14 33 P 19 ED HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA, CUNDINAMARCA

261

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 7/10/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ**
ID. Demandado: **49722930**
No. Proceso: **11001400304420170090900**
No. Oficio: **2209**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Pablo Barrera Cardenas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: JAZMIN HAMON

@Bco_Occidente

Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



22

Banco de Occidente

NIT.890.308.279-4

026. 44 CIVIL. 1. PRL
19-01-15 1114

S.C. 41

Bogotá D.C., 07 de Octubre de 2019

SV-19-77301

Señor(a)(es):

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

CR 10 14 33 P 19 ED HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA, CUNDINAMARCA

261

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 7/10/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ**
ID. Demandado: **49722930**
No. Proceso: **11001400304420170090900**
No. Oficio: **2209**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Pablo Barrera Cardenas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Area de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

E.C.M.

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO BANCAMIA

Ciudad.

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

87873 *19-OCT-15 8:21

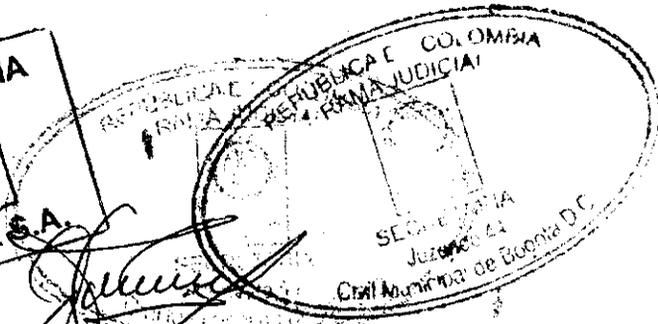
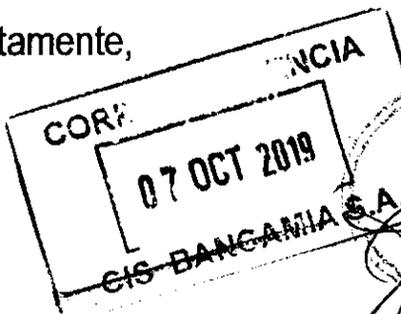
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044**20170090900** de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comendidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limitese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria



NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.



Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
viernes, 11 de octubre de 2019

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

① JTO

87124 19-OCT-16 9:21

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO
MORALES MOLINA
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

Ref. Contestación Oficio: 11001400304420170090900

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

 **citi**
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36851901567711

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA GUILLERMO LEON MONTAÑA)
(TIMOTE y NYLCE SHIRLEY MONTIEL TAFUR) YORIS MARIETH LOPEZ G.

RADICACION: 1100 1400 3044 2017 00909 00

ASUNTO: REMISION COPIAS OFICIO 2209 TRAMITADAS

Respetados funcionarios:

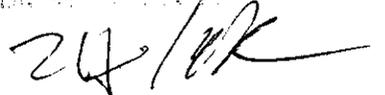
Para su conocimiento, remito 27 copias del oficio 2209 debidamente tramitadas.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

JUZG. 44 CIVIL B.P. 2017



97315 110-1400-02 00909



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

AC 96
127065
DM 759
27/09/14

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO AV VILLAS
Ciudad.

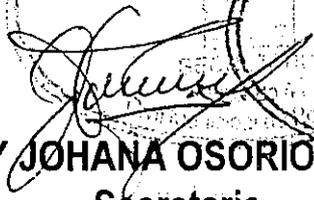
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YÜRIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

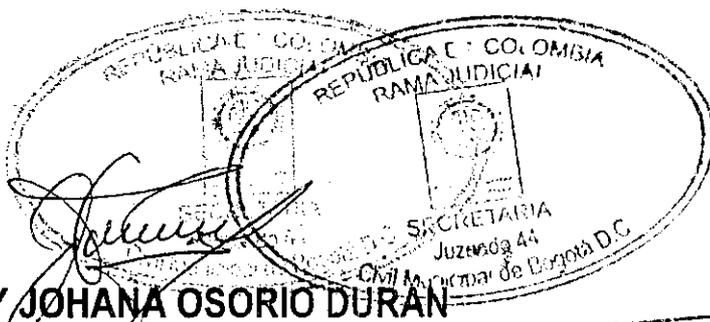
Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


JEIMY JOHANA OSORIO DURÁN
Secretaria



 **Banco AV Villas**
Vice Operaciones y Tecnología
Ger. Nat. Operaciones
Jefatura Soporte Oper. Embargos
07 OCT 2019
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
HORA: _____
NOMBRE: _____

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



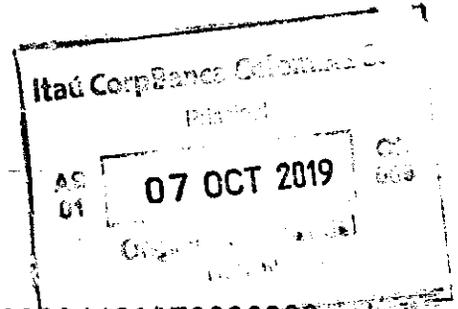
ACU 27
127063
DM 759
27/09/19

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO ITAÚ
Ciudad.



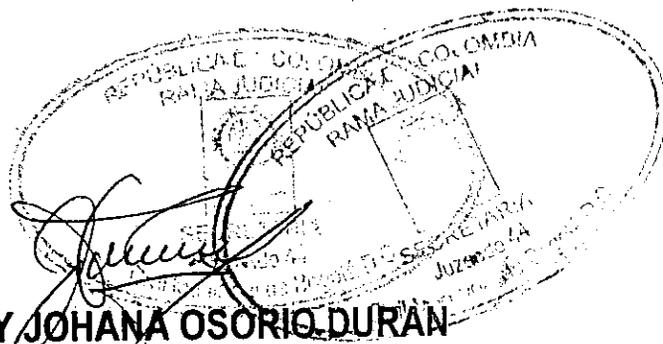
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400804420170090900 de
FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURÁN
Secretaria

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

AC 028
122063
DM 759
27/09/19

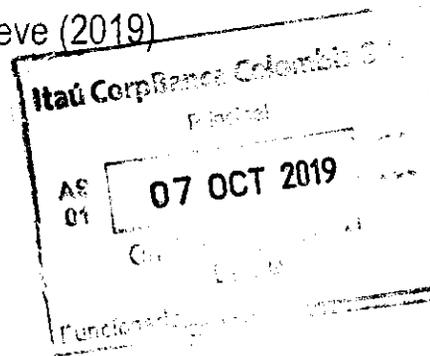
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO CORPBANCA

Ciudad.



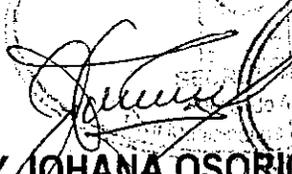
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de
FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ C.C. 49722930

Comendidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria



NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

ACS
122029
DM 759
27/09/19

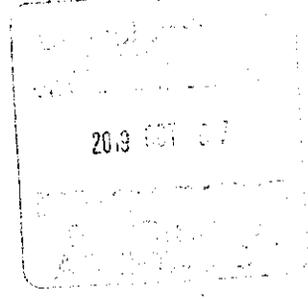
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No. **2209**

Señores:

BANCO Colombia

Ciudad.



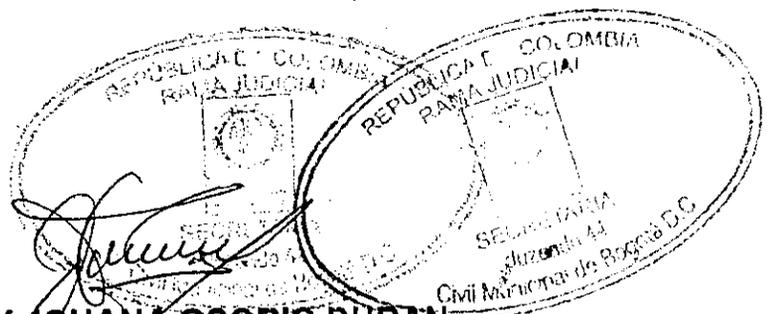
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044**20170090900** de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YÜRIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

AL 30
122065
DM 759
27/09/19

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO FALABELLA

Ciudad.

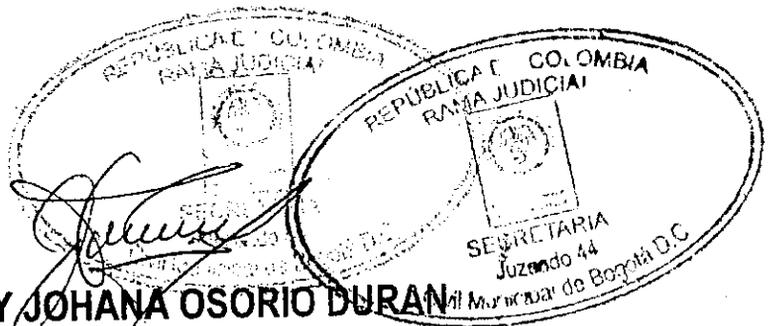
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limitese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria



NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

ACS 3
12206E
DM 759
27/09/19

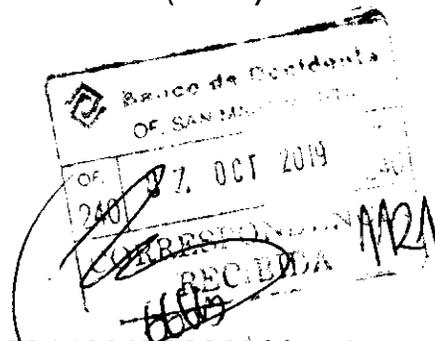
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO OCCIDENTE

Ciudad.



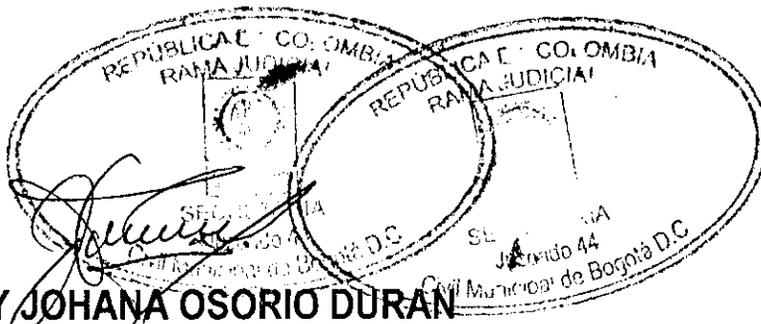
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.



Rama Judicial,
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

AC 532
122065
DM 750
27/09/19

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO GNB JUDAMERIS COLOMBIA
Ciudad.

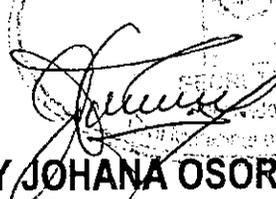
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de
FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ C.C. 49722930

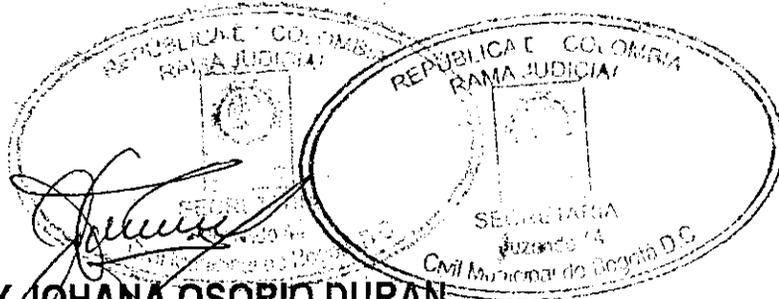
Comendidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limitese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria



NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

AC 53
12206
DM 759
27/09/10

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO POPULAR

Ciudad.

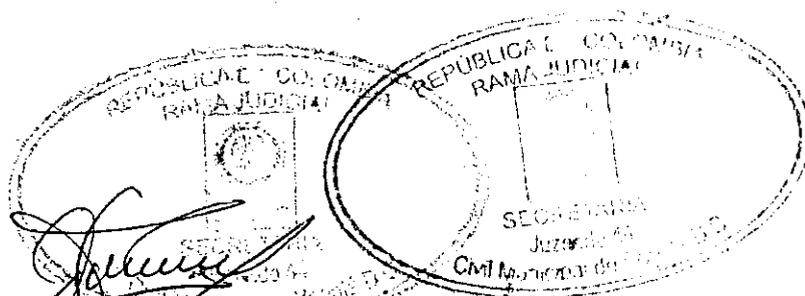
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

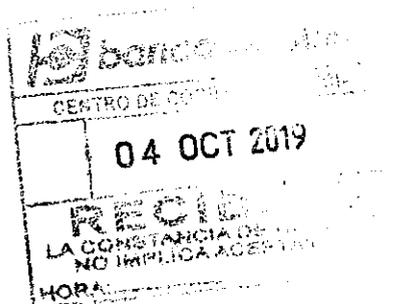
Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria



NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
 Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
 Edificio Hernando Morales Molina

34
 ACS
 122065
 DM 754
 27/09/2014

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO DE BOGOTÁ

Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

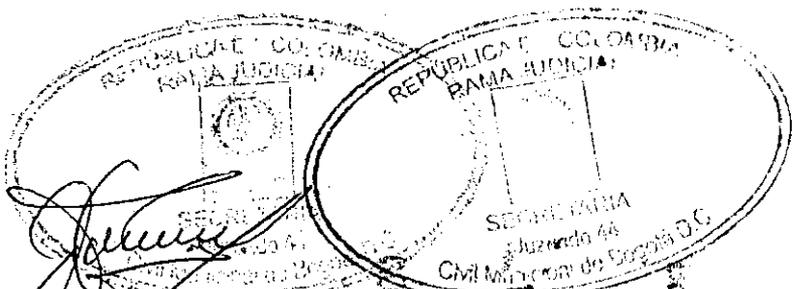
Comendidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limitese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
 Secretaria



19 OCT -7 A9 59
 96

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

AC35
122065
DM 750
27/09/19

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044**20170090900** de
FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YÜRIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ C.C. 49722930

Comendidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JEIMY JOHANA OSORIO DURAN.
Secretaria

07 OCT 2019

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

ACS3E
12206
DM 759
27/09/2019

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO PROCEEDIT
Ciudad.

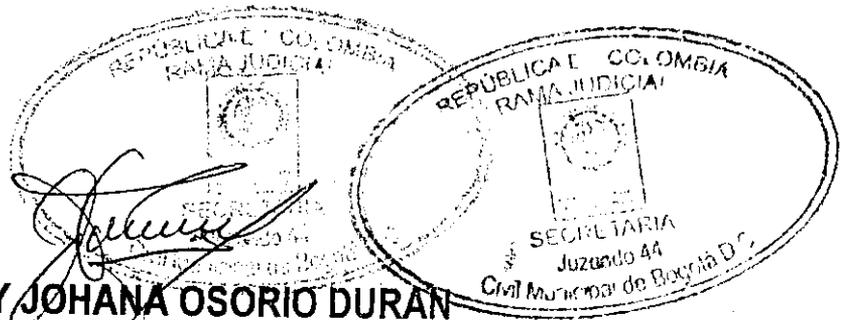
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limitese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

07 OCT 2019

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

**Banco
Caja Social**

ACS 3:
122065
DM 759
27/09/19

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor cite oficio No.2209

CORRESPONDENCIA
CALLE 77



Señores:

BANCO CATA SOCIAL - BCSC

Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD

ACJE
12206
DM 75
27/09/11



Rama Judicial
Consejo Superior de la J
República de Colombia

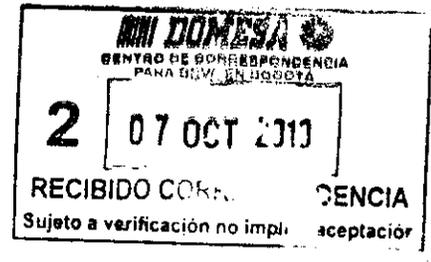
Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
rera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina



Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:
BANCO BBVA COLOMBIA
Ciudad.



Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de
FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ C.C. 49722930

Comendidamente me permito comunicar que dentro del proceso de
referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve
(2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE
RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes
y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el
demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a
órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de
depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de
hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del
C.G.P.

Atentamente,

JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

ACS 37
122065
DM 754
27/04/19

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO FINANZINA

Ciudad.



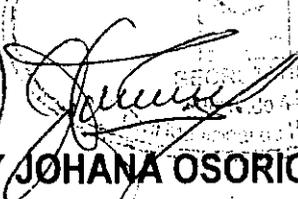
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de
FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria




NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

A 0540
122065
DM 759
27/09/19

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO BANCA MIA

Ciudad.

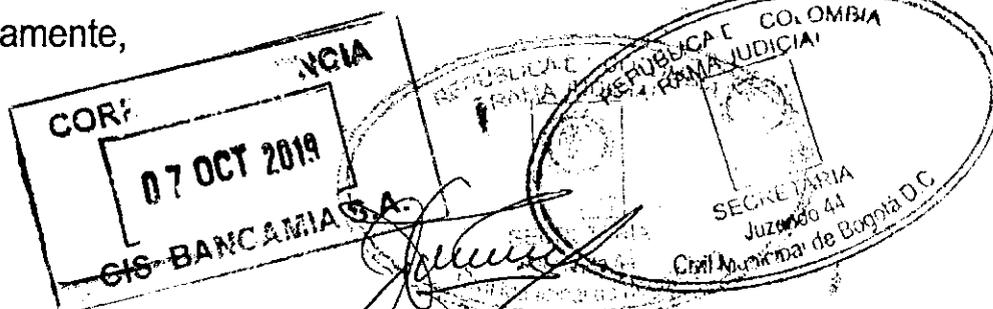
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



ACS 4
122065
DM 754
27/09/11

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCOOMEVA

Ciudad.

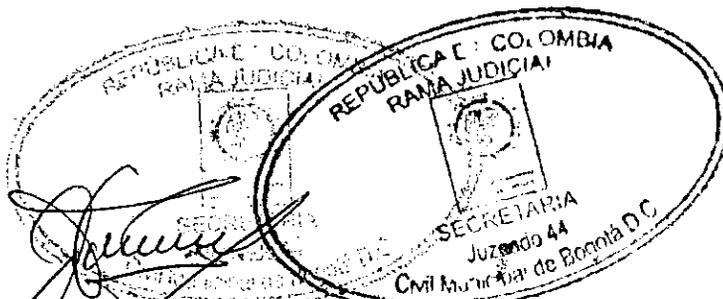
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN

Secretaria



NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.



Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO DAVIVIENDA

Ciudad.

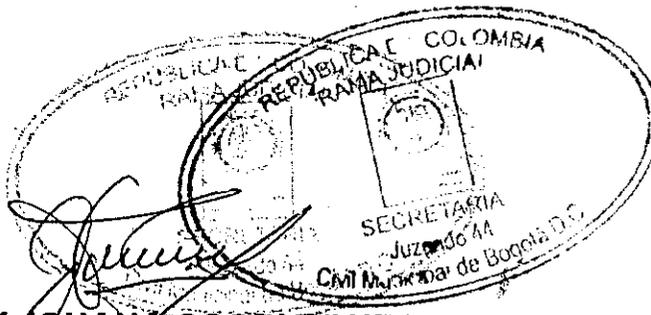
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YÜRIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limitese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

DAVIVIENDA



R-CON-367854-2019

Fecha: Oct 7 2019 11:49AM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 44 CM

Destino: 82078 - Proceso Embargos - Operaciones Documentales

io en caso de tachones o enmendaduras.



ACSE
122065
DM 754
27/09/19

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO SCOTIA BANK
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de
FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de
referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve
(2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE
RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes
y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el
demandado en esa entidad.

Limitese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a
órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de
depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de
hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del
C.G.P.

Atentamente,

JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

07 OCT 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

AC 5 41
122063
DM 759
27/09/2019

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO COLPATRIA

Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003044**20170090900** de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comendidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

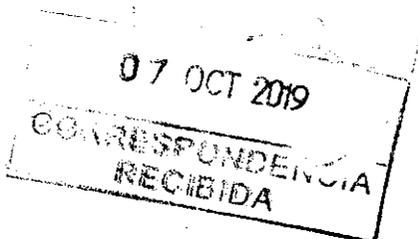
Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria



NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 28472
Edificio Hernando Morales Molina

UTCC2015



91111100600354

ACS4:
5
9
19

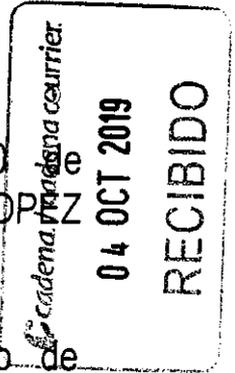
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900
FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ C.C. 49722930

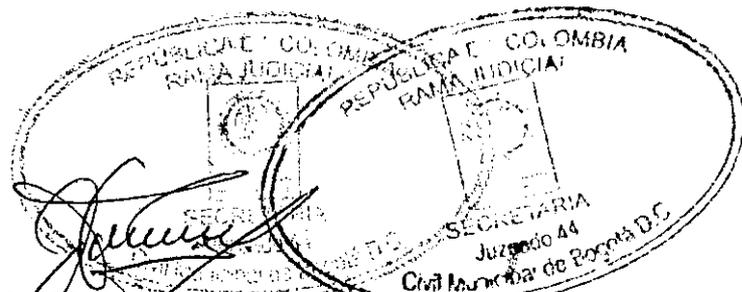


Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



ACS 46
12 206 S
DM 754
27/09/2019

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO NWB
Ciudad.

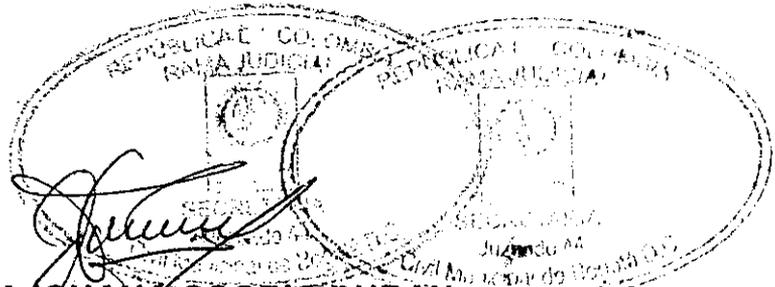
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de
FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

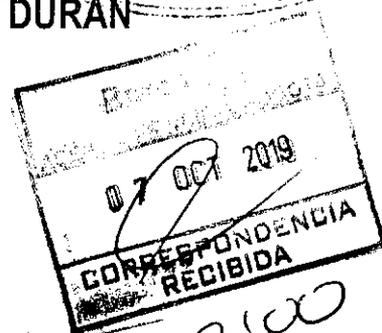
Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria



2100



4)

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2019.

VJA-15-10-2019-1624

Señores
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 PISO 19
BOGOTÁ D.C.

JUZG. 44 CIVIL M. PAL
Lizeth Lorena Perilla Garzón
07-OCT-19 14:07

REF: RESPUESTA Oficio No. 2209 REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ con CC 49722930

Al respecto nos permitimos comunicarle que una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente

ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana
Elaboró: Lizeth Lorena Perilla Garzón

Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2019

BOGOTÁ, COLOMBIA, S.P.A.
DNO-2019-10-6279



6000778680
0001 CUENTAS DE DEPÓSITO
BOGOTÁ

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JEIMY OSORIO

CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 19

BOGOTÁ DC

RADICADO N° 11001400304420170090900

REF: OFICIO N° 2209

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ, con identificación No 49722930 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUNTES
Directora Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

F.C.M



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

ACS4
12065
DM 750
27/09/14

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO PICHINCHA

Ciudad.

09/08/2019

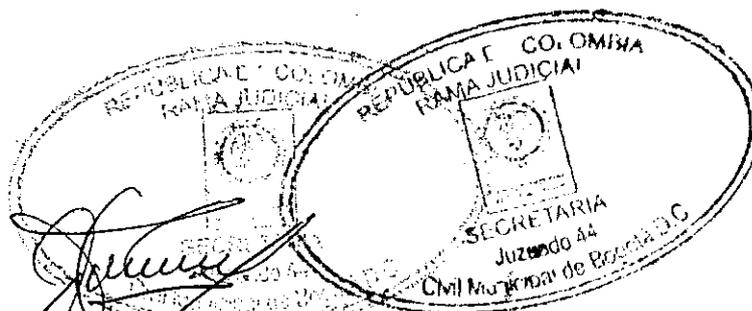
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

CCRD



Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO CITIBANK

Ciudad.

CITIBANK EMBARGO OFI

1000119 10 0201 0007

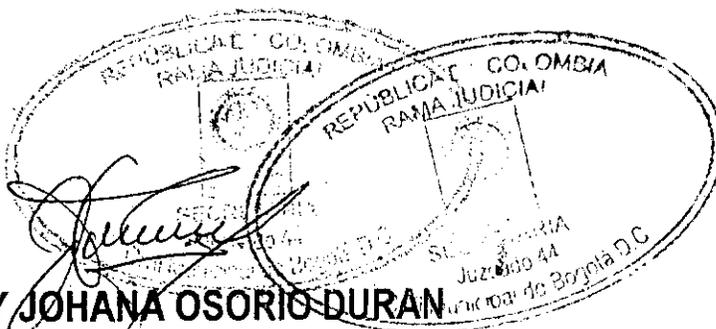
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49722930

Comendidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

C.C. 4. 31

87558-19-107-98 CLPSS

D. ...

JUZG. 44 CIVIL M. PPL

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

RADICACION: 1100 1400 3044 2017 00909 00

ASUNTO: REMISION COPIAS OFICIO 2209 TRAMITADAS

Su señoría:

Para su conocimiento, remito dos (2) copias del oficio 2209 debidamente tramitadas, en el Banco Pichincha y Banco Citibank.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



UTCC2015



911111100600354

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:
BANCO AGAÑO DE COLOMBIA

Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900
FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000,00 M/cte. **07 OCT. 2019**
Sirvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C, 07 de Octubre 2019

**UOCE-2019-300080050
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN**

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

87691 19-NOV- 5 9:05

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

REFERENCIA: OFICIO 2209 N° RAD O PROCESO 20170090900

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

54

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No.2209

Señores:

BANCO GNB JUDAMERIS COLOMBIA

Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170090900 de
FINANZAUTO SA NIT 8600286019. Contra YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ C.C. 49722930

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha seis (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó el **EMBARGO Y CONSECUENTE RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$24.430.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041044. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

R.C.H.



Bogotá D.C. 10/7/2019
U.C.P. 101/ 22364- 2017

JUZG. 44 CIVIL M. PAL
Dermel

RECIBIDO: 10/4/2019
88814 *19-NOV-14 11:59
2/10/05

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ATT: Señor (a): JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
SECRETARIA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2209/EJEC No.
11001400304420170090900 FECHA: 28/08/2019

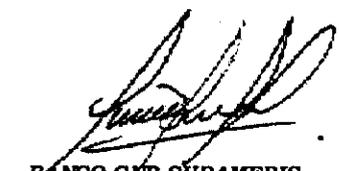
En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 10/4/2019 3:20:00 PM(los) señor (es):

YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ; NIT Ó C.C. No. 49722930

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 198
ELABORADO POR:JKGP

168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
BOGOTA D.C

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

88343 '19-NOV-26 10:56

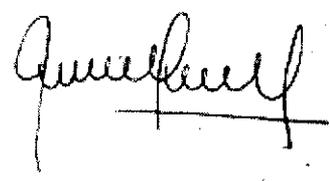
Asunto: Oficio número 2209 de 20190828. Radicado 11001400304420170090900 de FINANZAUTO SA Contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ con número de identificación 49722930.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 66 de octubre 07 2019 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 66 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptación@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
- Banco AV Villas

Ramirezad

BANCO AVVILLAS FIBINAL 9-27561569
INSECCION GENERAL 2019-11-19 16:36:27
Destino: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIVO
ASUNTO: CUR 9926667// JUZGADO 44 CIVIL OF 2209 DE 20190828 NI 49722930



Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
Al contestar favor citar el oficio No. 3324

Señores:

**BANCOS: BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR,
BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA, BANCO COLPÀTRIA S.A.,
BANCOLOMBIA S.A, BANCO AV.VILLAS BANCO DAVIVIENDA S.A. BANCO ITAU,
BANCO FALABELLA BANCA MIA**

Ciudad

**REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 110014003044201700909 de
FINANZAUTO SA C. C. Nit. No. 8600286019 en contra YURIS MARIETH
LOPEZ GOMEZ C. C. Nit. No. 49722930.**

Me permito comunicarle que en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos PSAA 13 -9984 y PCSJA.17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el traslado de manera definitiva del presente proceso a la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior a partir del recibo de la presente comunicación los dineros descontados al demandado(a), deben ser consignados a la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta única judicial No. 110012041800 y para el proceso de la referencia.

Por tanto sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
Secretaria

NOTA: abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.

N.C.

SB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ RADICADO 110014003044 2017 00909 00 SOLICITUD EMBARGO REMANENTES.pdf

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 27/08/2020 4:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (271 KB)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ RADICADO 110014003044 2017 00909 00 SOLICITUD EMBARGO REMANENTES.pdf;

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

RADICACION 110014003044 2017 00909 00

27 de mayo
Letras
Gómez

3956-124-4.

ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO REMANENTES

Su Señoría:

En aplicación de los artículos 466 y 599 del C.G.P solicito al Despacho ordenar el embargo de remantes y bienes que se lleguen a desembargar en el siguiente proceso ejecutivo: 11001400307520170089500 ejecutivo singular de BANCO DE BOGOTA contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ que cursa en el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
P 58833 del C.S.J.
Correo: worldtradings@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, 05 OCT 2020

PROCESO. 11001-40-03-044-2017-00909-00

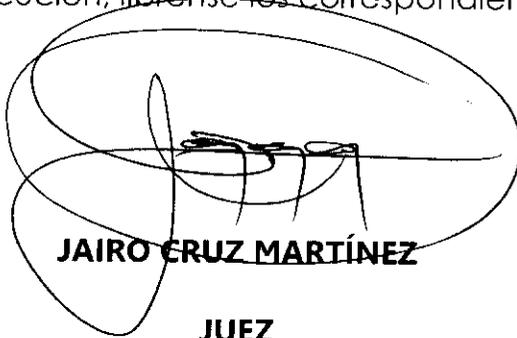
Atendiendo la solicitud de embargo de remanentes formulada por la parte ejecutante y por ser procedente la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo de los remanentes y/o bienes que a la demandada **YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con C. C. No. 49.722.930 le llegare a quedar o se le llegare a desembargar en el proceso que a continuación se relaciona:

- Proceso Ejecutivo Singular radicado No. 75 - 2017 - 00895 que se adelanta ante el Juzgado 15 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Limítese la medida a la suma de \$ 50.000.000

Por la oficina de Ejecución, librense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 24587
Bogotá, D.C. 09 de Noviembre de 2020

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(1)</i>
U	
RADICADO	

Señores:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO _____
Ciudad

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

13542 13-NOV-20 8:43

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima Cuantía No. **11001-40-03-044-2017-00909-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING/NIT 860.028.601-9 **contra** YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C. 49.722.930 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ/C.C. 49.722.930, dentro del proceso EJECUTIVO N° **75-2017-00895** que adelanta BANCO DE BOGOTÁ.

Limítese la medida a la suma de \$ 50.000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

62

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1682
Bogotá D.C., 25 de Enero de 2021

Señores:

**JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-075-2017-00895-00** iniciado por BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 **contra** YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C 49.722.930 (Juzgado de Origen 75 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que esta sede judicial dispuso tomar atenta nota del embargo de los remanentes decretados por su Despacho respecto de los bienes de la demandada YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C 49.722.930 y comunicado mediante oficio No 24587 del 09 de noviembre de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-044-2017-00909-00 que adelanta FINANZAUTO FACTORING NIT. 860.028.601-9 contra YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ C.C 49.722.930.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ANGELICA LUCCI	<i>Angelica</i>
F	<i>cb</i>
U	<i>cb</i>
RADICADO	<i>20-cc-4</i>

Removido
RECEPCION MUN. BOGOTÁ
2021 05-FEB-22 08:42

63

SOLICITUD RESPUESTA JUZGADO EMB REMANENTES PROCESO
11001400304420170090900 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

Para: worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 tarjeta profesional (5) (6).pdf

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado con C.C No 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 58833 del C.S.J. domiciliado y residente de Bogotá, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el envío una copia del oficio **1682** (Respuesta a la solicitud de embargo de remanentes) allegado por el juzgado **15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** el día **5 DE FEBRERO DE 2021**, solicitud correspondiente al proceso con número de radicación **11001400304420170090900** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSIBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: **FINANZAUTO S.A.**

DEMANDADO: YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

PROCESO: 11001400304420170090900

JUZGADO EJECUCION: 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD ENVIAR RESPUESTA JUZGADO

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J

Correo: worldtradingsa@gmail.com

NANCY CHAVERRA	
F	13
U	Lehu
RADIADO	
6392	169-4

**MEMORIAL
TRAMITE
DIGITAL**

ATENCION AL USUARIO
URSA 3-09-21

Malltrack

Remitente notificado con
Malltrack

... 2014 ...
... 2014 ...

... 2014 ...

... 2014 ...



SK

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL DECRETO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
CUALQUIER MOTIVO, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA ABOGACATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

bb

Respuesta Solicitud Proceso No. J04-044-2017-0909

Yadira Rocio Rodriguez Hortua <yrodrigh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/09/2021 15:28

Para: worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (213 KB)
J04-044-2017-00909_0001.pdf;

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada 36390, remito copia del oficio No. 1682.

YADIRA RODRIGUEZ HORTUA
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo v lo recibió por error comuníuelo de inmediato, respondiendo al remitente v eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Lev 1273 del 5 de enero de 2009 v todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos v/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RECIBIDO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
3-09-21
YRH

6x

**SOLICITUD RESPUESTA JUZGADO EMB REMANENTES PROCESO
11001400304420170090900 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

Lun 23/08/2021 15:25

Para: worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (233 KB)

tarjeta profesional (1) (6).pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado con C.C No 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 58833 del C.S.J, domiciliado y residente de Bogotá, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el envío una copia del oficio **1682** (Respuesta a la solicitud de embargo de remanentes) allegado por el juzgado **15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** el día **5 DE FEBRERO DE 2021**, solicitud correspondiente al proceso con número de radicación **11001400304420170090900** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**

Esta solicitud la presentó conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: **FINANZAUTO S.A.**
DEMANDADO: YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ
PROCESO: 11001400304420170090900
JUZGADO EJECUCIÓN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: SOLICITUD ENVIAR RESPUESTA JUZGADO

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J
Correo: worldtradingsa@gmail.com

05 JUL 2021 15:25

05 JUL 2021 15:25

05 JUL 2021 15:25

Letra
25/08

ANGÉLICA LUGO	<i>Juarez</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>Bonardo</i>
RADICADO	<i>COA</i>
	<i>6633-36-4</i>

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

GASTAÑEDA SALAMANCA

ALEJANDRO

Alejandro



ACTIVIDAD VISUAL DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ RADICACIÓN: 110014003044-2017-00909-00 ASUNTO: ACTA DE RECIBO, INVENTARIO DEL VEHÍCULO DE PLACAS RJT-842 Y SOLICITUD DE SECUESTRO

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Lun 29/11/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

88885 6-DIC-'21 16:33

88885 6-DIC-'21 16:33

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

Aleja l.

E.3

Letra.

10318-173-004.

X1

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

RADICACIÓN: 110014003044-2017-00909-00

ASUNTO: ACTA DE RECIBO, INVENTARIO DEL VEHÍCULO DE PLACAS **RJT-842** Y SOLICITUD DE SECUESTRO

Su Señoría:

Para su conocimiento y para dejar el rodante del asunto a disposición del despacho se anexa acta de recibo e inventario.

En consecuencia y como el vehículo se encuentra embargado se solicita al despacho ordenar su secuestro.

Adicionalmente, como el rodante se encuentra en el parqueadero del CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY ubicado en la Avenida de las Américas # 62-84 de la ciudad Bogotá, se solicita al despacho comisionar a la ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA para realizar la diligencia.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607
APODERADO ACTORA

ACTA DE RECIBO VEHICULO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet
 Placas: RJT842 ✓
 Clase: Automóvil
 Color: Gris oscuro
 Modelo: 2012

El cual es entregado libre y voluntariamente por el (la) señor(a) Marcel Steven Garay

Identificado con la C.C N° 1073158884 de Madrid quién autoriza a FINANZAUTO S.A. para que se le practique un peritaje al vehículo antes detallado y su costo sea cargado a la obligación número 122065.

Lo anterior, en cumplimiento de lo convenido por las partes en el contrato y Ley de Garantía Mobiliaria, que se ratifica por el GARANTE, DEUDOR Y/O TENEDOR del automotor mediante la suscripción de este documento, respecto la facultad que tiene el ACREEDOR GARANTIZADO de retener el vehículo, hasta tanto ocurra la extinción de la obligación por cualquiera de las formas establecidas en la ley. En ningún caso podrá oponerse a la toma del bien. Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto No. 1835 de 16 de septiembre de 2015.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 04 días, del mes 11 del año 2020.

QUIEN RECIBE:

QUIEN ENTREGA:

Nicolas Cifuentes Reddan
FIRMA

Michel Stan Garay
FIRMA

Nombre: Nicolas Cifuentes Reddan
c.c: 1.233.691.837

Nombre: Michel Stan Garay
c.c: 1073158884



INDICE DERECHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-044-2017-00909-00

Encontrándose aprehendido el vehículo identificado con placa RJT-842 toda vez que fuera entregado voluntariamente por MAICOL STEVEN GARAY como consta en el acta de recibo del vehículo¹ allegada por el apoderado de la parte demandante, y demás datos que obran en la anterior comunicación, decrétese el secuestro.

Se **ORDENA** el secuestro del vehículo identificado con placas **RJT-842**, para la diligencia se comisiona al alcalde de la respectiva zona y/o los Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá reparto creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, a quien se libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Firma al dorso

¹ Fol 72, C 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

74

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222DR-47

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Hace Saber

AL

ALCALDE DE LA RESPECTIVA ZONA Y/O JUZGADOS (27, 28, 29 Y 30) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- REPARTO-

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-044-2017-00909-00** Iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **Contra** YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ C.C. 49.722.930 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con placas **RJT-842**, el cual se encuentra en el Parqueadero del CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY ubicado en la Avenida de las Américas # 62-84 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El auxiliar de la justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado(a) con C.C. 80.411.877, T.P. N° 58.833 del C.S.J. quien recibe notificaciones en la Carrera 5 # 75-58 Piso 2 de esta ciudad, y en la dirección electrónica worldtradingsara@gmail.com, Celular: 314 470 9607.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222DR-47

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Hace Saber

AL

ALCALDE DE LA RESPECTIVA ZONA Y/O JUZGADOS (27, 28, 29 Y 30) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- REPARTO-

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-044-2017-00909-00** Iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **Contra** YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ C.C. 49.722.930 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con placas **RJT-842**, el cual se encuentra en el Parqueadero del CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY ubicado en la Avenida de las Américas # 62-84 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El auxiliar de la justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado(a) con C.C. 80.411.877, T.P. N° 58.833 del C.S.J. quien recibe notificaciones en la Carrera 5 # 75-58 Piso 2 de esta ciudad, y en la dirección electrónica worldtradingsale@gmail.com, Celular: 314 470 9607.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



76

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 44-2017-909 JUZGADO 04 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 11:16

Para: worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0222DR-47, ordenados por auto de fecha 03 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Katiuska Ramos Herrera
Asistente Administrativo Grado 5

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.